



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE FEBRERO DE 2021

No. 526 Bis

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Decreto por el que se Adicionan, Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 2

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios, así como se exceptúan los Trámites y Servicios que se indican, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19) 23

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden los Términos inherentes a los Procedimientos Administrativos y Atención Ciudadana, durante los días que se indican 30

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 14, 16 fracciones II, IV, V, VI y IX, 18 párrafo primero, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º fracciones II, IV, V, VI y IX así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.-** Se **ADICIONAN**: el numeral 5., del inciso C), así como los numerales 3. y 4., del inciso N), de la fracción II, los numerales 1 y 2, del inciso E), de la fracción IX, todos del artículo 7º; las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 29, recorriéndose la subsecuente; el artículo 96 BIS; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, al artículo 99; el artículo 112 BIS; el artículo 112 TER; la fracción XXIV del artículo 155, recorriéndose la subsecuente; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XX del artículo 171, recorriéndose la subsecuente; una fracción XIV al artículo 174, recorriéndose la subsecuente; la fracción VIII del artículo 178, recorriéndose la subsecuente; y el artículo 181 BIS; se **REFORMAN**: los numerales 3. y 4. del inciso C), el inciso N) y sus numerales 1. y 2., de la fracción II, los incisos A) y E) de la fracción IV, el inciso B), y su numeral 1 de la fracción V, los incisos B), C) y D) de la fracción VI, y los incisos A), B), C), y su numeral 1, así como E) y J) de la fracción IX, todos del artículo 7º; la fracción XXII del artículo 27; las fracciones XXV y XXXII, del artículo 29; las fracciones XIV y XV del artículo 99; el artículo 110, de manera integral; el artículo 111, de manera integral; el artículo 112, de manera integral; el artículo 137 de manera integral; el artículo 141 de manera integral; el párrafo primero del artículo 154; las fracciones I, III, XVIII y XXIII del artículo 155; el artículo 156 de manera integral; el párrafo primero y las fracciones X y XXI, del artículo 171, tomándose en consideración las adiciones mencionadas en párrafos anteriores; el párrafo primero del artículo 172 BIS; la fracción XIII del artículo 174; el primer párrafo del artículo 178 y su fracción VII; así como el primer párrafo del artículo 181; se **DEROGAN**: el inciso E) y el inciso M), de la fracción II, el inciso B) de la fracción IV, el numeral 2, del inciso B) de la fracción V, el inciso A), de la fracción VI, y el numeral 2, del inciso C), y los incisos F) y K), de la fracción IX, todos del artículo 7º; el artículo 98; el artículo 106; el artículo 107; el artículo 109; el artículo 138; el artículo 146, el artículo 153; las fracciones III, IV, V, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 154; las fracciones XX y XXI del artículo 155; el artículo 182; y el artículo 182 Ter; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I. ...

II. ...

A). a B) ...

C) ...

1. a 2. ...

3. Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones;

4. Subprocuraduría de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios; y

5. Unidad de Inteligencia Financiera.

D). ...

E). Se deroga.

F). a L). ...

M). Se deroga.

N). Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a la que le quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Administración de Personal;
2. Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos;
3. Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales;
4. Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales;

O). y P). ...

III. ...

IV. ...

A) Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural;

B). Se deroga.

C) y D). ...

E) Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultural Comunitaria;

F). y G). ...

...

V. ...

A). ...

B). Dirección General de Desarrollo Económico, a la que queda adscrita:

- 1.- Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial.
- 2.- Se deroga.

C). a E). ...

VI. ...

A) Se deroga.

B) Dirección General de Política Urbanística;

C) Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

D) Dirección General del Ordenamiento Urbano.

VII. y VIII. ...

IX. ...

A) Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional; y

B) Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos.

1. y 2. ...

C) Dirección General de Inclusión Social, a la que queda adscrita:

1. Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

2. Se deroga.

3. ...

D). ...

E). Coordinación General de Participación Ciudadana, a la que quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; y

2. Dirección Ejecutiva Territorial.

F). Se deroga.

G). a I). ...

J) Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno.

K) Se deroga.

X. a XIX. ...

Artículo 27.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Dirigir, en coordinación con la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, el proceso de estimación, programación y asignación de los recursos presupuestales que destinarán al capítulo de servicios personales las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos, mismos que se sujetarán a las previsiones de ingresos que comunique la Secretaría;

XXIII. a XXXIV. ...

Artículo 29.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Solicitar información y documentación, así como copias certificadas de las actuaciones y registros, a las Dependencias, Alcaldías, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que tengan conocimiento de hechos delictuosos que ocasionen perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, o que permita debilitar las estructuras económicas y patrimoniales de la delincuencia;

XXVI. a XXXI. ...

XXXII. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos inherentes al desarrollo de sus funciones;

XXXIII. Generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal, económica y patrimonial a través de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México en colaboración y coadyuvancia con las Dependencias facultadas en relación con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos en materia de lavado de dinero, Operación con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, dentro de la Ciudad de México;

XXXIV. Coordinar y establecer enlaces permanentes, entre las diversas dependencias y entidades Federales y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos de su competencia, así como celebrar e implementar acuerdos con esas instancias, para el intercambio de información que sirvan como elementos para la elaboración de los reportes de inteligencia;

XXXV. Proporcionar a la autoridad competente los elementos que presuman o presupongan el beneficio o incremento económico injustificado de personas vinculadas con hechos posiblemente ilícitos;

XXXVI. Coadyuvar bajo los acuerdos que se establezcan con el Ministerio Público competente para el acopio de información en materia de prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento de Ataques a la Paz Pública dentro del territorio de la Ciudad de México;

XXXVII. Acceder a la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, en atención a lo establecido en el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXXVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la celebración de convenios de colaboración con las Instituciones y Entidades Financieras, Empresas, Asociaciones, Sociedades, Corredurías públicas y demás agentes económicos en materia de información sobre operaciones en las que pudiera detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen ilícito de los bienes vinculados a actividades delictivas; y

XXXIX. Las demás que le atribuyan expresamente los reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas, así como las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 96 Bis.- Corresponde a la Unidad de Inteligencia Financiera:

I- Generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal, económica y patrimonial a través de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México en colaboración y coadyuvancia con las Dependencias facultadas en relación con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos en materia de lavado de dinero, operación con Recursos de Procedencia Ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro de la Ciudad de México;

II.- Diseñar y establecer métodos, procedimientos y/o lineamientos para recolectar, analizar, clasificar, agrupar, categorizar y jerarquizar la información obtenida por niveles de riesgo;

III.- Coordinar y establecer enlaces entre las Autoridades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Autónomos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la Administración Pública Federal y Estatal en los asuntos de su competencia, para el intercambio de información, así como negociar, celebrar e implementar acuerdos con esas instancias para el intercambio de información que sirvan como elementos para la elaboración de los reportes de inteligencia;

IV.- Requerir a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Administración Pública Estatal y Federal, información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en este Reglamento, incluido los sistemas de consulta que contengan información que se genere con motivo del ejercicio de tales facultades en los términos y plazos establecidos por la propia Unidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

V.- Proporcionar a la autoridad competente los elementos que presuman o presupongan el beneficio o incremento económico injustificado de personas vinculadas con hechos posiblemente ilícitos;

VI.- Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público y/o el Órgano Interno de Control competente de los hechos que tenga conocimiento y puedan constituir delitos y/o sanciones administrativas;

VII.- Participar en los Consejos, Comités y/o Reuniones de trabajo creados con el propósito de afectar la economía de la delincuencia y en aquellos otros que sean de su competencia por disposición expresa o invitación

VIII. Llevar a cabo todas las acciones correspondientes a esta Unidad de Inteligencia Financiera, que deriven de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

IX.- Proponer el desarrollo de sistemas de información necesarios para el desarrollo de sus funciones;

X.- Actualizar, explotar, analizar y consolidar la información contenida en las bases de datos con que cuentan los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales que conforman la organización de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de generar datos estadísticos, mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal y patrimonial;

XI.- Coadyuvar bajo los acuerdos que se establezcan con el Ministerio Público y/o el Órgano interno de Control competente para el acopio de información en materia de prevención y combate a los delitos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, financiamiento al terrorismo, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos dentro del territorio de la Ciudad de México;

XII.- Acceder a la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, en atención a lo establecido en el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII.- Impulsar los mecanismos normativos para que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México acceda a los beneficios de los bienes asegurados, de los cuales se decreta su abandono o decomiso en coordinación con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

XIV.- Proponer a su superior jerárquico, la celebración de convenios de colaboración con las Instituciones y Entidades Financieras, Empresas, Asociaciones, Sociedades, Corredurías públicas y demás agentes económicos en materia de información sobre operaciones en las que pudiera detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen ilícito de los bienes vinculados a actividades delictivas;

XV.- Realizar solicitudes información y documentación sobre los depósitos, servicios y en general, operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la información de naturaleza fiscal al Servicio de Administración Tributaria y las demás instancias que resulten competentes, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables; y

XVI.- Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y las demás que le atribuyan expresamente los reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas.

Artículo 98.- Se deroga.

Artículo 99.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Proporcionar el soporte técnico en materia de TIC requerido por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XV. Establecer y dar seguimiento al plan de calidad para que la operación y los servicios proporcionados por la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas se cumplan satisfactoriamente;

XVI. Garantizar el funcionamiento de los sistemas informáticos que permitan generar con oportunidad, los pagos de nómina para los trabajadores, así como brindar servicios vinculados con su trayectoria laboral;

XVII. Evaluar las medidas tendientes para mantener permanentemente actualizados los sistemas para la emisión de pagos del capital humano, tanto en su fase de equipo como en el sistema informático (hardware y software);

XVIII. Garantizar la realización de respaldos y resguardos de las bases de datos en los medios adecuados;

XIX. Garantizar que se mantenga un estricto control del registro y control de los usuarios que tengan los permisos para acceder a los distintos niveles del sistema de nómina; y

XX. Implementar las plataformas informáticas, sitios web y en general los medios de comunicación digital que permitan entregar a los usuarios, los reportes, informes y documentos digitales derivados del procesamiento de la nómina.

Artículo 106.- Se deroga.

Artículo 107.- Se deroga.

Artículo 109. Se deroga.

Artículo 110.-Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo:

I. Emitir las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano;

II. Coordinar que la incorporación de servidores públicos en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, se efectúe bajo procesos de calidad, eficiencia y transparencia, priorizando la igualdad y equidad de género en los procesos de selección;

III. Implementar la política salarial, las prestaciones sociales y económicas que tenga a bien acordar con la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la formalización de los nombramientos del personal de la Administración Pública, con excepción de las Entidades y Alcaldías, expedidos por la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, pudiendo exentarlos inclusive del proceso de reclutamiento, selección y evaluación integral aplicable a las personas aspirantes o servidoras públicas a un puesto de estructura orgánica; así como a las personas aspirantes prestadores de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura;

IV. Implementar las acciones necesarias y suficientes que permitan que los sueldos y demás prestaciones del capital humano al servicio de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, se realice de manera oportuna a través de medios electrónicos y en apego a los calendarios establecidos, así como a las disposiciones vigentes relativas a la materia;

V. Procurar el uso y aprovechamiento de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), los procesos de selección, ingreso y administración, inherentes al capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Dirigir el proceso de estimación y seguimiento a la programación, asignación y ejercicio de recursos presupuestales destinados al capítulo de servicios personales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

VII. Asumir la representación patronal en todas las negociaciones, ante las representaciones sindicales titulares de las condiciones generales de trabajo y contratos colectivos de trabajo vigentes en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para su revisión y/o formalización de las mismas ante la autoridad correspondiente, así como ante los juicios de orden laboral;

VIII. Acordar directrices para establecer la atención de las relaciones laborales con el capital humano al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como resolver los asuntos laborales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, cuya atención no esté a cargo de otra autoridad conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;

IX. Dictaminar la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, dentro de los plazos previstos por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad, conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;

X. Supervisar la difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

XI. Acordar las normas para la formación profesional y continua, el desarrollo laboral y personal, a través de diversas modalidades educativas, del capital humano adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

XII. Supervisar el diseño e implementación del Sistema Escalonario como un sistema de movilidad laboral ascendente de forma transparente y equitativa, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

XIII. Supervisar la operación de las prestaciones sociales y económicas en materia educativa y de estímulos y recompensas del capital humano y/o sus beneficiarios;

XIV. Coordinar la implementación de la cultura laboral a través de disposiciones normativas y acciones que coadyuven al desarrollo laboral, humano y profesional de grupos sustantivos de capital humano, así como establecer una administración eficaz y eficiente mediante el uso de las tecnologías;

XV. Vigilar la operatividad de los Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para la implementación de un sistema de empleabilidad del Gobierno de la Ciudad de México;

XVI. Asumir la representación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México;

XVII. Coordinar la administración, operación y control del Sistema Único de Nómina, mediante el cual se realizarán los registros y publicación de la Nómina de Pago, del Capital Humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que usan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, así como la administración del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos (SICFE), el cual servirá para cumplir con las disposiciones fiscales federales, en materia de facturas electrónicas y recibos de nómina digital;

XVIII. Supervisar la correcta implementación de las disposiciones fiscales federales y locales para el oportuno cumplimiento de las obligaciones patronales, así como de la tramitación y pago de cuotas sindicales;

XIX. Expedir los lineamientos y políticas para el diseño, implementación y operación del programa de apoyo al salario, descuento vía nómina, de los trabajadores, adscritos a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como suscribir los convenios respectivos;

XX. Coordinar con la Subsecretaría de Egresos, el diseño, implementación, operación y administración del sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXI. Asumir la presidencia de los consejos de gobierno de los entes encargados de los sistemas de pensiones y jubilaciones, así como en los fondos y fideicomisos creados a favor del capital humano al servicio de la Administración Pública;

XXII. Suscribir convenios que faciliten el acceso a bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida del capital humano al servicio de la Administración Pública, así como a sus familias;

XXIII. Suscribir los instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones o que le sean delegados; así como certificar, por sí o a través de sus Direcciones Ejecutivas;

XXIV. Establecer la política que regule el ejercicio de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales de las que sean parte las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXV. Participar con las instancias competentes, en la planeación de medidas tendientes a garantizar dentro de la Secretaría de Administración y Finanzas la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la erradicación, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres;

XXVI. Coordinar, dirigir e instrumentar, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para promover y garantizar al interior de la Secretaría de Administración y Finanzas la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como en la prevención, investigación y sanción de conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres;

XXVII. Coordinar la aplicación de las normas y procedimientos para la Evaluación Integral que les son aplicables a todas las personas aspirantes o servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, a un puesto de estructura orgánica previamente dictaminado, a los prestadores de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas



servidoras públicas de estructura, y en aquellos casos que se presenten con la debida justificación, mediante las siguientes etapas: verificación de perfiles, recepción documental, aplicación de pruebas, evaluación socioeconómica, evaluación psicológica;

XXVIII. Coordinar las acciones y medidas necesarias para la Evaluación Integral, en el marco de las disposiciones legales, administrativas y acuerdos aplicables;

XXIX. Coordinar programas de vinculación con instituciones públicas o privadas, que impartan capacitación en temas que promuevan el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas, así como de las personas prestadoras de servicios profesionales, cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXX. Validar el Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral de las personas evaluadas;

XXXI. Promover la implementación y actualización de sistemas y herramientas informáticas que permitan realizar el proceso de la Evaluación Integral, que garantice y resguarde la información del proceso;

XXXII. Coordinar las políticas aplicables a la aprobación de los programas de contratación de los prestadores de servicios profesionales, con independencia de la partida de cargo, así como a la dictaminación de la procedencia de los contratos con remuneración equivalente a la de servidores públicos de estructura para evitar afectaciones al contenido y alcances del dictamen de estructura orgánica correspondiente;

XXXIII. Coordinar las políticas aplicables al desarrollo y la modernización de la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México, sus estructuras orgánicas, manuales administrativos y demás instrumentos de actuación;

XXXIV. Coordinar los trabajos de actualización de la normatividad en materia de Administración de Recursos, de observancia obligatoria para el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas encargadas de la Administración y las Finanzas y de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XXXV. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal:

I. Autorizar y evaluar la organización de las plazas y puestos de trabajo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en función del grado de sistematización de sus procesos y naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen a la ciudadanía;

II. Promover y garantizar bajo una perspectiva de equidad, respeto a los derechos humanos y a la diversidad, la igualdad de oportunidades y condiciones, de bienestar y estabilidad laboral del capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

III. Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que se incorporaran en el Sistema Único de Nómina;

IV. Proponer para su autorización la política en materia de sueldos que deberán observar las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, tomando en consideración la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. Emitir para su autorización el acuerdo de los nombramientos del capital humano que ingrese a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, de conformidad a las plazas y puestos de trabajo autorizados;

VI. Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno de las prestaciones del capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, consignadas en leyes, contratos y demás normatividad relativa, promoviendo la autogestión a través de las plataformas digitales y aplicaciones tecnológicas que se incorporen al Sistema Único de Nómina;

- VII. Evaluar y autorizar las solicitudes que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, para formalizar contratos de prestación de servicios personales; debiendo hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para este fin, tomando en consideración la especificidad de los servicios que se proporcionarían, el origen de los recursos y los montos autorizados en el presupuesto de egresos;
- VIII. Proponer las normas, disposiciones y sistemas de información electrónicos que se observarían en la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los fondos, seguros, sistemas de ahorro y demás conceptos de previsión social constituidos directamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías;
- IX. Proponer las disposiciones que deberán observar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para la integración, actualización y resguardo del sumario histórico laboral electrónico del capital humano;
- X. Coadyuvar con las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, que la formulación de su anteproyecto de presupuesto correspondiente al capítulo de servicios personales, se formule acorde al número de puestos de trabajo autorizados y al techo presupuestal que para tales efectos determine la Secretaría;
- XI. Fungir como secretario técnico en los consejos de gobierno de los entes encargados de los sistemas de pensiones y jubilaciones, así como en los fondos y fideicomisos creados a favor del capital humano al servicio de la Administración Pública;
- XII. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo;
- XIII. Aplicar los lineamientos, políticas, reglas de operación, descriptivos de conceptos nominales y demás instrumentos normativos para la operación, administración y control de los sistemas informáticos a través del cual se registrará y procesará los pagos de sueldos y prestaciones del capital humano, adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
- XIV. Operar y administrar las plataformas informáticas, sitios web y en general los medios de comunicación digital que permitan entregar a los usuarios, los reportes, informes y documentos digitales derivados del procesamiento de la nómina;
- XV. Aplicar las disposiciones fiscales para cumplir con las obligaciones de entero de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Impuesto Sobre Nóminas, retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás compromisos fiscales derivados de la relación laboral, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del área central;
- XVI. Autorizar el trámite de pago del Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio, Fondo de Ahorro Capitalizable, Seguro Institucional y demás obligaciones contractuales, así como, tramitar y gestionar el pago a la representación sindical autorizada y en general a terceros, de las cantidades correspondientes a las retenciones hechas por su cuenta al capital humano;
- XVII. Aplicar los convenios, lineamientos, políticas, reglas de operación, calendarios y sistema informático para la operación y administración del programa de apoyo al salario (descuentos vía nómina), del capital humano, adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
- XVIII. Implementar, operar y administrar en coordinación con la Subsecretaría de Egresos el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIX. Supervisar la operación, administración y actualización del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos, SICFE, mismo que deben utilizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para cumplir con las disposiciones fiscales federales en materia de facturas electrónicas y recibos de nómina digital;
- XX. Cumplir con las obligaciones derivadas de la designación de la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo como representante legal del Gobierno de la Ciudad de México, ante los Organismos Fiscales Federales y Locales; y
- XXI. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos de la legislación local o federal.

Artículo 112.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos:

I. Implementar, coordinar y dirigir la realización de estudios que permitan detectar las competencias requeridas por el Capital Humano que labora en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para realizar las actividades asignadas a su puesto de trabajo, considerando la innovación y la sustentabilidad, como ejes transversales de los procesos para los proyectos derivados de los programas estratégicos generales y sectoriales;

II. Normar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Sistema de Formación Continua, en distintas modalidades, en la Administración Pública de la Ciudad de México, considerando al capital humano técnico-operativo y de estructura, a fin de promover su crecimiento, desarrollo y promoción, en coadyuvancia con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y coadyuvar en la colaboración de los convenios de colaboración en esta materia con instituciones educativas públicas y/o privadas para su ejecución;

III. Normar, autorizar y supervisar los Programas de Capacitación, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Educación Abierta y a Distancia del capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para la construcción de un Sistema de Formación continua del Gobierno de la Ciudad de México;

IV. Diseñar e implementar programas de capacitación genérica, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y en línea, de acuerdo con las necesidades y demandas del capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema de Formación continua del Gobierno de la Ciudad de México.

V. Coadyuvar en la celebración convenios de vinculación con instituciones educativas nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas para fomentar la captación de capital humano para la realización del servicio social y prácticas profesionales en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

VI. Impulsar la generación del conocimiento a través de la implementación de programas especiales que mejoren el desarrollo laboral, humano y profesional del capital humano del Gobierno de la Ciudad de México;

VII. Dirigir, normar y supervisar el diseño, la implementación y la evaluación de los cursos de inducción relativos a la organización, estructuración y relación laboral, al capital humano de nuevo ingreso que vaya a ocupar plaza de base o estabilidad laboral en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

VIII. Coadyuvar en la movilidad laboral y profesional ascendente del capital humano a través del Sistema Escalonario, mediante la emisión de dictámenes en materia de formación continua y capacitación;

IX. Normar e implementar la cultura laboral de las y los trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México mediante acciones y herramientas que permitan realizar acciones afirmativas a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad del capital humano, generando la eficacia y eficiencia de la Administración Pública de la Ciudad de México;

X. Implementar, dirigir y normar las prestaciones sociales y económicas que se le otorgan a las y los hijos de las y los trabajadores de base sindicalizados del Gobierno de la Ciudad de México, así como lo relacionado a estímulos y recompensas del capital humano a través de plataformas digitales;

XI. Regular la organización, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Secretaría de Administración y Finanzas, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XII. Normar y vigilar el funcionamiento, así como la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México;

XIII. Proponer la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XIV. Dar seguimiento a los procedimientos en materia de Derechos Humanos, promover y realizar las acciones de coordinación para su atención, acorde al ámbito de su competencia y conforme a las directrices de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XV. Participar como enlace ante las instancias competitivas en materia de derechos humanos y en su caso celebrar acuerdos o convenios para promoción y capacitación en derechos humanos;

XVI. Instrumentar las acciones necesarias para la atención de requerimientos y programas que se implementen en materia de derechos humanos, formación continua, capacitación e igualdad sustantiva, vinculadas a la operación de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XVII. Coordinar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones que atiendan y promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, y la erradicación, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres al interior de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XVIII. Participar y colaborar en el ámbito de sus atribuciones con las instancias competentes, en el diseño de políticas y acciones, para promover y garantizar al interior de la Secretaría de Administración y Finanzas la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres al interior de dicha Secretaría;

XIX. Elaborar y aplicar en coordinación con las instancias competentes, herramientas metodológicas y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres al interior de la Secretaría;

XX. Ejecutar la aplicación de las normas y procedimientos para la Evaluación Integral que les son aplicables a todas las personas aspirantes o servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, a un puesto de estructura orgánica previamente dictaminado, a los prestadores de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura, y en aquellos casos que se presenten con la debida justificación, mediante las siguientes etapas: verificación de perfiles, recepción documental, aplicación de pruebas, evaluación socioeconómica, así como evaluación psicológica;

XXI. Instrumentar las acciones y medidas necesarias para la Evaluación Integral, en el marco de las disposiciones legales, administrativas y acuerdos aplicables;

XXII. Promover programas de vinculación con instituciones públicas o privadas, que impartan capacitación en temas que promuevan el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas, así como de las personas prestadoras de servicios profesionales, cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura derivado de las recomendaciones emitidas en el resultado de la Evaluación Integral;

XXIII. Elaborar el Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral de las personas evaluadas;

XXIV. Informar a la Unidad Administrativa competente respecto a la pertinencia de la contratación, con base en los resultados de las pruebas aplicadas;

XXV. Identificar factores psicológicos, familiares, sociales, educativos, laborales y económicos de las personas servidoras públicas y aspirantes a ocupar cargos en la Administración Pública de la Ciudad de México, que puedan implicar conductas no deseables y factores de riesgo en el desempeño;

XXVI. Evaluar el cumplimiento del perfil de puesto, ético, competencial y psicológico necesarios para la realización de las funciones encomendadas;

XXVII. Implementar y actualizar los sistemas y herramientas informáticas que permitan realizar el proceso de la Evaluación Integral, que garantice y resguarde la información del proceso;

XXVIII. Comunicar a las Unidades u Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México encargados de la capacitación, las recomendaciones para integrar programas de capacitación que coadyuven a solventar las observaciones derivadas de la Evaluación Integral, a fin de fomentar el Desarrollo Profesional de las personas servidoras públicas, así como a las personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura, bajo los principios de legalidad, transparencia, confiabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas; y

XXIX. Las demás que instruya la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

Artículo 112 BIS.- Corresponde a Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales:

- I. Emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en materia de relaciones laborales;
- II. Establecer mecanismos que aseguren, en el ámbito de sus atribuciones, la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales;
- III. Establecer mecanismos de mejora regulatoria en materia laboral, que permitan identificar necesidades de normatividad en los diferentes procesos de la administración en la materia, mejorar el acervo normativo e implementar acciones con el apoyo de tecnologías de la información de simplificación administrativa para contar con un gobierno eficaz, digital y transparente;
- IV. Coordinar las relaciones laborales y atender los asuntos referentes al capital humano al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, conforme lo disponga la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Atender los asuntos referentes a la instrumentación, aplicación, operación y supervisión de las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo;
- VI. Difundir la normatividad en materia laboral del capital humano, promover su cumplimiento y vigilar su aplicación;
- VII. Tramitar licencias sin goce de sueldo hasta por tres meses por razones de carácter personal, a los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces, no pudiendo solicitar otra hasta después de que haya transcurrido un año de concluida la última licencia tramitada;
- VIII. Establecer los mecanismos con las instituciones públicas y privadas, para que el capital humano del Gobierno de la Ciudad de México, pueda tener acceso a la adquisición de vivienda dentro del territorio de la Ciudad de México;
- IX. Participar en el desarrollo, operación, actualización y difusión, con el apoyo de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y alcaldías, en la prevención de riesgos de la seguridad e integridad de los trabajadores en sus centros de trabajo;
- X. Implementar un Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la integración y funcionamiento de la Comisión Central y de las demás Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, así como el seguimiento de las incidencias detectadas en las verificaciones efectuadas por las Unidades Administrativas hasta su atención;
- XI. Diseñar, promover, difundir, ejecutar y evaluar una cultura de prevención de accidentes y enfermedades, a través de programas y campañas de sensibilización, centrada en la promoción del concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable;
- XII. Promover e implementar los servicios preventivos de la Medicina del Trabajo, así como la mejora regulatoria en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XIII. Desarrollar e implementar sistemas de validación de funciones que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones patronales, relacionadas con temas de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XIV. Proponer la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Dirigir, normar y supervisar la movilidad laboral y profesional ascendente del capital humano a través del sistema escalafonario; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos de la legislación local o federal.

Artículo 112 TER.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales:

- I. Diseñar y coordinar los programas para el mejoramiento y el desarrollo administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México; a través de estrategias de desarrollo organizacional, mejora de procesos y procedimientos administrativos con la participación que corresponda a las Unidades Administrativas competentes;

II. Proponer, difundir y fomentar la aplicación de políticas y medidas administrativas para el desarrollo y el mejoramiento de la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México, sus estructuras orgánicas, manuales administrativos y demás instrumentos de actuación;

III. Instrumentar medidas de seguimiento y constatar las acciones jurídicas y administrativas derivadas de los procesos de desconcentración, descentralización y actualización de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Dirigir la asesoría a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el diseño de sus estructuras orgánicas y procedimientos de trabajo;

V. Dictaminar la estructura orgánica de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México, proponer adecuaciones a las estructuras orgánicas que deriven de actualizaciones o modificaciones al marco normativo general e integrar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas. En el caso de las Alcaldías, solamente se realizará el registro correspondiente, toda vez que la persona titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación; ello en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

VI. Previo a la aprobación que realicen las áreas competentes de los programas de contratación de los prestadores de servicios profesionales, con independencia de la partida de cargo, dictaminar la procedencia de los contratos con remuneración equivalente a la de servidores públicos de estructura para evitar afectaciones al contenido y alcances del dictamen de estructura orgánica correspondiente;

VII. Emitir dictamen para el registro de los manuales administrativos, específicos de operación, y de integración de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Remitir a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, aquellos manuales administrativos y específicos de operación de cuya revisión se determine que las funciones afectan la esfera jurídica de terceros, a fin de que esta los sancione previo al dictamen y registro;

IX. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, lineamientos, reglas y demás disposiciones e instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ámbito de su competencia que se pretendan someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo;

X. Suscribir los instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones o que le sean delegados;

XI. Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas en la coordinación, organización, representación y seguimiento sectorial de las sesiones y acuerdos de los órganos colegiados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México u otros en que participe o instruya en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

XII. Las demás que instruya la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

Artículo 137.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural:

I. Coordinar las acciones en materia de planeación estratégica de la política pública que se sometan a consideración de la persona Titular de la Secretaría de Cultura;

II. Impulsar procesos de diseño e instrumentación de la política cultural, con la finalidad de lograr la divulgación, promoción y fomento de la cultura;

III. Implementar mecanismos de comunicación y organización interna para armonizar los diferentes programas de la Secretaría de Cultura con la política pública de gobierno;

IV. Sostener audiencias con las personas que solicitan apoyo a la Secretaría de Cultura sobre sus peticiones con base en la pertinencia de sus proyectos y las posibilidades financieras y logísticas de la Dependencia;

- V. Fortalecer las relaciones con las personas servidoras públicas de las diferentes Dependencias locales y federales e instancias nacionales e internacionales en el ámbito de la cultura, con el fin de atender todos los asuntos de su competencia;
- VI. Vincular a la Secretaría de Cultura con las Alcaldías, Dependencias locales, federales e instancias internacionales, así como asociaciones civiles y empresariales, para promover y ampliar la oferta cultural en la Ciudad de México;
- VII. Promover la celebración de convenios con los tres niveles de gobierno, así como instituciones académicas locales y nacionales que tengan competencia en materia cultural;
- VIII. Coordinar y establecer vínculos con el poder legislativo local y federal, para la implementación de programas y proyectos que permitan incrementar la oferta cultural de la Ciudad de México;
- IX. Establecer vínculos con la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno;
- X. Programar y coordinar las audiencias con representantes diplomáticos, legisladores, dirigentes políticos y sociales, que deban ser atendidos por la Secretaría de Cultura, con la finalidad de que se otorgue una atención adecuada;
- XI. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos ante instancias internacionales, gobiernos locales y redes que sitúan la cultura en el centro de sus procesos de desarrollo;
- XII. Proponer los criterios a partir de los cuales la Secretaría de Cultura asignará recursos a las asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil dedicados al fomento de la cultura en la Ciudad de México;
- XIII. Coordinar los mecanismos necesarios para dar seguimiento a los proyectos desarrollados por las organizaciones culturales que cuentan con un Permiso Administrativo Temporal Revocable;
- XIV. Ejecutar los proyectos y programas especiales que requieran de la concurrencia de diferentes niveles o instancias de gobierno, actores privados y sociales, así como de diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura;
- XV. Coordinar la elaboración de informes y reportes derivados del seguimiento a los proyectos culturales que se coordinan en la Oficina de la persona titular de la Secretaría de Cultura;
- XVI. Coordinar las acciones necesarias para integrar los informes de avance sobre las metas, programas y proyectos específicos de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, así como los que la persona titular de la Secretaría de Cultura le instruya; y
- XVII. Analizar y facilitar las evaluaciones de los programas de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de verificar que cubran los lineamientos establecidos.

Artículo 138.- Se deroga.

Artículo 141.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultural Comunitaria:

- I. Diseñar e instrumentar las estrategias, programas y proyectos que permitan articular y consolidar el Sistema de Educación Artística y Cultural de la Ciudad de México;
- II. Establecer las directrices para el diseño, desarrollo y seguimiento de los planes y programas de educación formal y no formal, la docencia y la investigación que se realicen en el Sistema de Educación Artística y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- III. Fomentar el desarrollo y consolidación de los proyectos y programas comunitarios que contribuyan a la educación artística y la cultura de paz en la Ciudad de México;
- IV. Establecer el programa de trabajo anual de la educación artística con la finalidad de definir las líneas de acción conforme al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;
- V. Establecer, previa consulta con la Secretaría de Cultura, las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar el desarrollo de los programas de educación artística del ramo;

VI. Proponer la reglamentación general para el Sistema de Educación Artística y Cultural de la Ciudad de México;

VII. Establecer vínculos entre los diferentes actores académicos y sociales que intervengan a nivel local y federal para enriquecer los modelos de educación artística propios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; y

VIII. Implementar las políticas públicas que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México determine en materia de educación artística.

Artículo 146.- Se deroga.

Artículo 153.- Se deroga.

Artículo 154.- Corresponde a la Dirección General de Política Urbanística:

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. a XXI. ...

XXII. Se deroga.

XXIII. y XXIV. ...

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Se deroga.

XXIX. a XXXI. ...

Artículo 155.- ...

I. Establecer, dirigir y coordinar las acciones y defensa jurídica de los intereses de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para lo cual, podrá promover las acciones legales procedentes, presentar demandas, denuncias y cualquier promoción, así como los recursos y demás medios de defensa procedentes, incluyendo la demanda de amparo y su desistimiento, así como incidentes y cualquier promoción procedente durante la tramitación y seguimiento de cualquier tipo de juicio o procedimiento, además de sustanciar cualquier tipo de procedimiento jurídico;

II. ...

III. Atender los requerimientos de información y documentos que le formulen las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los poderes Judicial y Legislativo de la Ciudad, relacionados con aspectos jurídicos en materias que sean competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

IV. a XVII. ...

XVIII. Verificar que la política de vivienda que se desarrolle en la Ciudad de México cumpla con la normatividad aplicable, garantizando la protección del derecho humano a la vivienda;

XIX. ...



XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

XXII. ...

XXIII. Llevar a cabo verificaciones administrativas en los casos que por su relevancia así lo considere la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XXIV. Auxiliar a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como demás Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de las acciones u opiniones jurídicas que le sean requeridas en las materias competencia de la referida Secretaría; y

XXV. Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos aplicables.

Artículo 156.- Corresponde a la Dirección General del Ordenamiento Urbano:

I. Participar en la realización de proyectos relacionados con el sistema de planeación del desarrollo y ordenamiento territorial, así como participar, en su caso, con las autoridades competentes en la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de las Alcaldías; así como el Programa de Gobierno de la Ciudad de México;

II. Coadyuvar en la definición de lineamientos normativos aplicables en la Ciudad de México, a través de los trabajos interinstitucionales realizados para homologar los criterios aplicables en materia de ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México y Región Centro del país;

III. Establecer criterios y estrategias de control para el mejoramiento del paisaje urbano en la Ciudad de México;

IV. Coordinar las facultades que le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto a publicidad exterior, de conformidad con la ley de la materia;

V. Coadyuvar a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la aplicación de las leyes y normatividad que corresponda en la Ciudad de México, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa General de Ordenamiento Territorial, programas territoriales, parciales, sectoriales y demás instrumentos aplicables;

VI. Vigilar a sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, en la aplicación y el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano aplicable en la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;

VII. Implementar y ejecutar acciones para la conservación, el fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano y el espacio público en la Ciudad de México;

VIII. Aplicar la normatividad vigente en materia de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público en la Ciudad de México;

IX. Opinar y dictaminar sobre las acciones de intervención en los inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, así como los proyectos arquitectónicos y de imagen urbana en materia de Espacio Público en la Ciudad de México;

X. Realizar estudios que permitan determinar acciones relativas a la planeación, generación, conservación, protección, consolidación, recuperación, restauración, acrecentamiento, investigación, identificación, catalogación, rehabilitación y conservación de los inmuebles relacionados con el Patrimonio Cultural Urbano, así como del Espacio Público, en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública correspondientes;

XI. Proponer lineamientos y criterios de carácter general y observancia obligatoria, así como políticas para la puesta en valor, planeación, diseño, generación, conservación, protección, consolidación, recuperación, rehabilitación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural Urbano y del Espacio Público en la Ciudad de México;

- XII. Consolidar el desarrollo, revisión y aprobación de los proyectos arquitectónicos en materia de espacio público, en coordinación con las autoridades competentes;
- XIII. Analizar y proponer las normas que regulen el ordenamiento territorial en las áreas y sectores específicos de la Ciudad de México, para su presentación ante las instancias gubernamentales y/o intergubernamentales correspondientes;
- XIV. Proponer lineamientos para el ordenamiento territorial y la definición de políticas, estrategias, normas e instrumentos, que regulen las acciones del ámbito local, metropolitano y regional, en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para garantizar un ordenamiento urbano que responda a las limitantes y áreas de oportunidad en territorios específicos;
- XV. Participar en la definición de las políticas de desarrollo urbano integral, equilibrado y sustentable orientadas al crecimiento urbano, en el ámbito local, metropolitano y regional, para atender el crecimiento urbano controlado en beneficio de la población de la Ciudad de México;
- XVI. Inscribir en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, los instrumentos y demás actos relativos al desarrollo urbano de la Ciudad de México;
- XVII. Orientar a los particulares respecto a la presentación y seguimiento de modificación a los programas de desarrollo urbano para predios específicos, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVIII. Dictaminar en el ámbito de sus atribuciones las solicitudes de constitución de polígonos de actuación o de aplicación del sistema de transferencia de potencialidades del desarrollo urbano (predio emisor y predio receptor) en los que se proponga la procedencia o improcedencia;
- XIX. Coordinar los sistemas de actuación y proponer a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda su procedencia o improcedencia;
- XX. Gestionar las herramientas en tecnologías de la información y comunicaciones, que apoyen técnicamente la operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y los servicios para la atención a la Ciudadanía;
- XXI. Coadyuvar con las instancias competentes en el establecimiento de las políticas, lineamientos y estándares para la integración de la cartografía digital y la georreferenciación del territorio de la Ciudad de México;
- XXII. Participar en el ámbito de sus atribuciones, intra e interinstitucionalmente, en la generación, acopio o intercambio de información geoestadística necesaria para la operación de las aplicaciones y sistemas en operación;
- XXIII. Supervisar la compilación y normalización de la información en materia de desarrollo urbano de la Ciudad de México de fuentes oficiales, para que pueda ser operada a través de los sistemas de información;
- XXIV. Proponer con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México, los estándares cartográficos y definir las aplicaciones tecnológicas de Geomática para lograr la interoperabilidad de los sistemas;
- XXV. Integrar expedientes sobre cambios de uso del suelo en predios particulares y públicos, y emitir proyectos de resolución para consideración de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el procedimiento señalado en la ley de la materia;
- XXVI. Elaborar en el ámbito de su competencia el proyecto de tabla de compatibilidades de los usos de suelo, y remitirlo a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su aprobación;
- XXVII. Elaborar los certificados de restauración para los inmuebles declarados o catalogados por las instancias federales competentes o por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la aplicación de reducciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México;
- XXVIII. Establecer los criterios que deberán observarse en los proyectos urbano-arquitectónicos en predios o inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, colindantes a estos y/o ubicados en áreas de conservación patrimonial que incluyen las zonas de monumentos históricos, en coordinación con las instancias federales en el ámbito de su competencia, tales como el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para su integración al contexto urbano;

- XXIX. Integrar y operar el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;
- XXX. Expedir los certificados de zonificación previstos en la Ley de Desarrollo Urbano aplicable en la Ciudad de México;
- XXXI. Emitir dictámenes respecto de las solicitudes para instalar, modificar o retirar anuncios y sus estructuras de soporte;
- XXXII. Autorizar el emplazamiento o reubicación del mobiliario urbano en el territorio de la Ciudad de México, con fundamento en la normativa aplicable;
- XXXIII. Analizar y evaluar los proyectos de mobiliario urbano, para presentarlos ante la comisión que corresponda;
- XXXIV. Integrar y mantener actualizado el inventario del mobiliario urbano;
- XXXV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes el emplazamiento irregular del mobiliario urbano, para que éstas en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones que conforme a derecho corresponda;
- XXXVI. Elaborar estudios e informes, así como emitir dictámenes sobre la aplicación de los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano;
- XXXVII. Desarrollar, implementar, operar y actualizar los sistemas de información que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para proporcionar elementos de planeación, operación, gestión y toma de decisiones; y
- XXXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.

Artículo 171.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional:

I. a IX. ...

- X. Actuar como instancia de coordinación con los distintos órganos de gobierno en las comparecencias y presentaciones de la persona Titular de la Secretaría;
- XI. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE);
- XII. Coordinar la participación oportuna de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en los proyectos y actividades estratégicas con el fin de conocer sus avances y proponer los ajustes pertinentes;
- XIII. Establecer los criterios para la integración y unificación del Padrón Único de Beneficiarios de los programas de inclusión y bienestar social;
- XIV. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón Único de Beneficiarios de los programas de bienestar social de conformidad con lo establecido con la Ley de la Materia;
- XV. Autorizar estrategias, lineamientos y criterios técnicos a que deberán sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, entidades especializadas y las Alcaldías, que vayan acorde a los establecidos por Evalúa, con relación a los programas sociales;
- XVI. Establecer entre las Unidades Administrativas de la Secretaría, los programas, políticas y criterios técnicos en materia de calidad, innovación y modernización;
- XVII. Formular de manera sistemática y permanente, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría, las entidades especializadas competentes y Alcaldías, la evaluación de las políticas sociales implementadas en la Ciudad de México, para el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, actividades, compromisos y el impacto de las mismas;
- XVIII. Determinar las políticas, prioridades, programas y medidas de acción de carácter estratégico que pudieran derivarse de la evaluación de los programas sociales de la Ciudad de México, incluyendo las relativas al financiamiento, la certificación y acreditación de la calidad y la búsqueda de alternativas de financiamiento a través de una gestión eficiente;
- XIX. Desarrollar y administrar las bases de datos, así como los sistemas de información y consulta, con información geográfica y estadística en materia de políticas y programas sociales;

XX. Ejecutar acciones de vinculación y colaboración con el Gobierno Federal en materia de política social, en beneficio de los habitantes de la Ciudad, incluyendo la coordinación de la planeación, programación y ejecución de los recursos federales que le sean asignados a la Secretaría; y

XXI. Las demás atribuciones que les sean conferidas por otros ordenamientos o por su superior jerárquico.

Artículo 172 BIS.- Corresponde a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos:

I. a VI. ...

Artículo 174.- ...

I. a XII. ...

XIII. Diseñar y operar estrategias y acciones para el fortalecimiento del tejido social mediante mecanismos de información, formación y capacitación ciudadana y comunitaria;

XIV. Proponer políticas, programas y acciones sociales en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familiares; y

XV. Las demás atribuciones conferidas por la persona titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen este Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 178.- Corresponde a la Coordinación General de Participación Ciudadana:

I. a VI. ...

VII. Realizar recorridos y visitas periódicas a las demarcaciones territoriales para lograr una comunicación efectiva entre gobierno y sociedad;

VIII. Establecer los mecanismos de colaboración para definir los trabajos que realizarán las personas designadas como representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, que sirvan de referencia para diagnósticos y toma de decisiones a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en materia de seguridad ciudadana; y

IX. Las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen este Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 181.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio:

I. a IV. ...

Artículo 181 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Territorial:

I. Planear estrategias de operación territorial de los programas y acciones sociales de participación ciudadana para que garanticen el correcto acercamiento de los ciudadanos, en igualdad de circunstancias a los programas y acciones sociales;

II. Establecer estrategias operativas, con base en la demanda comunitaria de los programas y acciones sociales;

III. Instruir a las Coordinaciones de Participación Ciudadana en la aplicación de estrategias de trabajo, resultado de reuniones;

IV. Coordinar y vigilar las actividades que realizan las Coordinaciones de Participación Ciudadana, en la implementación de los programas y acciones sociales del Gobierno de la Ciudad de México;

V. Administrar y coordinar los beneficios que se entregan a los grupos de trabajo de las Coordinaciones de Participación Ciudadana en las Alcaldías, para su distribución a los beneficiarios de los programas sociales;

VI. Establecer los vínculos necesarios con las diferentes instancias, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de las Alcaldías, para generar acciones de carácter comunitario en territorio;

- VII. Supervisar y vigilar los planes y programas de trabajo de las Coordinaciones de Participación Ciudadana bajo su responsabilidad;
- VIII. Realizar reuniones de trabajo con las Coordinaciones de Participación Ciudadana de las Alcaldías, a fin de conocer la problemática y buscar soluciones en la operatividad y ejecución de los programas y acciones sociales;
- IX. Planear capacitaciones para los beneficiarios del programa Servidores de la Ciudad de México;
- X. Diseñar las Reglas de Operación de los Programas Sociales correspondientes a la Coordinación General de Participación Ciudadana;
- XI. Diseñar el Programa Anual de Capacitación para el personal de la Coordinación General de Participación Ciudadana, así como de los participantes de las redes vecinales, con el fin de aportar elementos al programa de capacitación;
- XII. Coordinar y vigilar la correcta aplicación de programas federales asignados al Gobierno de la Ciudad de México;
- XIII. Coordinar líneas de acción con el personal de la Dirección Ejecutiva Territorial y con las Coordinaciones de Participación Ciudadana ante posibles contingencias que pongan en riesgo la integridad de los habitantes de la Ciudad de México;
- XIV. Establecer directrices de trabajo con las Coordinaciones de Participación Ciudadana durante las gestiones administrativas para la realización de las acciones territoriales;
- XV. Difundir los programas y acciones que promueven la inclusión y bienestar social participativo entre los habitantes de la Ciudad de México, a través del contacto directo y material impreso;
- XVI. Colaborar con otras áreas del Gobierno de la Ciudad de México en la difusión y divulgación de sus programas y acciones sociales en territorio;
- XVII. Promover entre las Coordinaciones de Participación Ciudadana el material de difusión impreso de los programas sociales;
- XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de las acciones y programas sociales con las Coordinaciones de Participación Ciudadana a fin de que se dé la debida aplicación y ejecución de los mismos;
- XIX. Instruir a las Coordinaciones de Participación Ciudadana la implementación de estrategias para evaluar el funcionamiento de las actividades programadas en los Módulos de Participación Ciudadana;
- XX. Establecer los medios de evaluación en la ejecución de los programas y acciones sociales con el uso de reportes e informes;
- XXI. Formular dictámenes, opiniones e informes sobre los avances de la participación de la ciudadanía en las políticas públicas, a fin de mejorar la aplicación de las mismas;
- XXII. Comunicar a las Coordinaciones de Participación Ciudadana las tareas encaminadas a evaluar el desempeño de las actividades desarrolladas por los Coordinadores Zonales y Promotores de Participación Ciudadana en las acciones y programas sociales;
- XXIII. Apoyar en las actividades de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia y en las evaluaciones de desempeño; y
- XXIV. Las demás atribuciones que les sean conferidas por otros ordenamientos o por su superior jerárquico.

Artículo 182.- Se deroga.

Artículo 182 Ter.- Se deroga.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación.

**TERCERO.-** Los asuntos que, con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se derogan o modifican, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

**CUARTO.-** Las referencias hechas en este Reglamento, así como, de manera enunciativa más no limitativa en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como en contratos o convenios, a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyan.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 02 días del mes febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ;(FIRMA);LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LICENCIADO VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 42 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11, 30 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que el 20 de marzo y el 1° de abril del 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

III.- Que el día 25 de marzo, el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19”, en el que se da a conocer en su numeral cuatro del Acuerdo que “La Ventanilla Única continuará operando con normalidad con atención al público en relación a los trámites en materia de desarrollo urbano, construcción, del sector inmobiliario y de establecimientos mercantiles, con la finalidad de preservar la actividad económica en la Alcaldía”.

IV. Que el día 30 de marzo del 2020, la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, en cuyo acuerdo ÚNICO se estableció que las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

V. Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

VI. Que el Consejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, por virtud del cual, a partir del 30 de marzo, y hasta el 30 de abril, se suspenderán de manera inmediata las actividades no esenciales.

VII. Que el 17 de abril de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 325 bis, el “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID - 19”.

VIII. Que el 29 de mayo de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 354 bis, el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, estableciendo que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberían contarse como hábiles los días entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Con esa misma fecha la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”, señalando que por indicaciones de las autoridades sanitarias a partir del 1° de junio de 2020, el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México estaría en COLOR ROJO, por lo que en dicha etapa se podrían realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

IX. Que con fecha 1o de junio de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL PRIMERO BIS AL QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

X. Que el 20 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra, Alcalde de Miguel Hidalgo, publicó el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES ANTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-Cov-2 (COVID-19), ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, en donde por razones de salud pública se suspendieron los términos y plazos inherentes a procedimientos administrativos y trámites ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, del 20 de julio a día 09 de Agosto del presente año, exceptuando de la suspensión de términos y plazos la atención al público en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con respecto a la realización de trámites en materia de desarrollo urbano, construcción, así como las actividades de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y los trámites relacionados con Establecimientos Mercantiles, mismos que se realizaron mediante un programa de citas virtuales, cuya recepción de trámites y servicios del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) fue a través de la Unidad de Atención Ciudadana Digital, por los medios Twitter: @MHcesac, Facebook: /MHcesac, WhatsApp: 55-46-12-40-41, correo institucional: [unacdigital@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:unacdigital@miguelhidalgo.gob.mx).

XI. Que con fecha 24 de julio de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DÉCIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE”, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que la Agencia Digital de Innovación Pública desarrollaría una plataforma digital de citas que estará disponible en el enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx>, la cual será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia plataforma. Lo anterior con el fin de que la ciudadanía, a través de su Llave CDMX, pueda agendar una cita en las Áreas de Atención Ciudadana, para ser atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones.

XII. Que con fecha 31 de julio de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.



XIII. Que con fecha 7 de agosto de 2020, la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN”, mediante el cual se establece que por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y en consecuencia que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 10 de agosto y el 30 de septiembre de 2020.

En el Numeral Tercero del citado Acuerdo, se determinó que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, seguirán prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19, así como en el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, y a las correspondientes modificaciones y adiciones de los mismos.

Asimismo, en el Numeral Quinto, se estableció que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Acuerdo, los requerimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales de los ámbitos local y federal en tiempo y forma, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica. Asimismo, aquellas acciones que resulten necesarias para la operación de la Administración Pública, acorde con las actividades que se vayan reanudando de conformidad con el Semáforo Epidemiológico que mandate el Comité de Monitoreo; privilegiando esquemas de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos; observando las medidas de protección a la salud establecidas en los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad.

XIV. Que con fecha 7 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Acuerdo por el que se prorrogó la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

XV. Que derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, con fecha 7 de agosto de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por mayoría de votos, emitió Acuerdo de Ampliación de Suspensión de Plazos y Términos, del lunes 10 de agosto de 2020 al viernes 02 de octubre de 2020, por lo que los plazos y términos se reanudarán a partir del 5 de octubre de 2020, suspensión que aplicará para la atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales; la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión; la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia y de datos personales.

XVI. Que con fecha 25 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, estableciendo que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC).

XVII. Que con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Acuerdo por el que se prorrogó la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan, mediante el cual se estableció, entre otras cosas, que para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1º de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo lo establecido en el numeral QUINTO del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19, así como las necesarias en el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos, tales como la presentación de solicitud de salida sin registro, la presentación física de requerimientos de autoridades en el ámbito federal y local exclusivamente para la custodia de antecedentes registrales y su liberación.

XVIII. Que en sesión de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, determinó que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México permanecerá en color NARANJA AL LÍMITE. Asimismo, el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, establece en su ordinal SÉPTIMO la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

XIX. Que con fecha 04 de diciembre de 2020, la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DÉCIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, por el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2020, al 15 de enero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

En el segundo párrafo del ordinal PRIMERO de dicho Acuerdo se establece que; *“Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso”*.

Así mismo en el ordinal SEGUNDO inciso c de dicho acuerdo se establece que; *“Se suspenden los siguientes trámites y actividades, entre ellos: “c) La recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, correo postal, telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial;”*

XX. Que el 18 de diciembre de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 987 Bis; el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19.

XXI. Que el 21 de diciembre de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 498 Bis; el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19.

XXII. Que el 22 de diciembre de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 499; la Nota Aclaratoria del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19.

XXIII. Que el 08 de enero de 2021, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 510 Bis; el Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el COLOR ROJO del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las Medidas Extraordinarias establecidas en el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

XXIV. Que el 8 de Enero de 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitió el acuerdo 0001/SE/08-01/2021, por el que se suspenden plazos y términos de actos y procedimientos tramitados ante el INFOCDMX, relacionados con la atención de solicitudes de información pública y solicitudes ARCO, la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de recursos de revisión y denuncias por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia local, todo ello en el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 29 de enero de 2021. Así mismo, se amplió el plazo para la publicación y actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2020 en los portales de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el 28 de febrero de 2021.

XXV. Que el 15 de enero de 2021, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 515 Bis; el Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19. Mediante el cual da a conocer que Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

XXVI. Que el 15 de enero de 2021, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 515 Bis; el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Mediante el cual da a conocer que por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 17 al 29 de enero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

En el ordinal SEGUNDO, inciso C, de dicho acuerdo se establece que se suspenden los siguientes trámites y actividades, entre ellos: “c) La recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, correo postal, telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial;”

XXVII.- Que el 25 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 521; el Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permaneciera en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

XXVIII.- Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525 Bis; el Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

XXIX.- Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525 Bis; el Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, mediante el cual se da a conocer que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 30 de enero al 15 de febrero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

XXX. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XXXI. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

XXXII. Que el Alcalde tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir convenios de colaboración, coordinación y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, ASÍ COMO SE EXCEPTÚAN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE INDICAN, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).**

**PRIMERO.-** Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, por el periodo comprendido del día 02 al día 15 de febrero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

**SEGUNDO.-** Por considerarse de atención relevante, se exceptúa de la suspensión en el periodo comprendido del 02 de febrero al 15 de febrero de 2021, para la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites relacionados con Establecimientos Mercantiles (Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal, Autorización, Aviso o Permiso para la Celebración de Espectáculos Públicos, Programas Internos de Protección Civil), Obras, Desarrollo Urbano, Protección Civil, Servicios Urbanos, Autorización para Poda, Derribo o Trasplante de Árboles en Propiedad Privada, Certificados de Residencia, Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación, Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, así como su Renovación, Licencias de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias, Licencias de Anuncios Denominativos en Inmuebles Ubicados en Vías Secundarias; en sus modalidades, Mercados y Comercio en Vía Pública.

**TERCERO.-** En la Dirección Ejecutiva Jurídica se seguirán atendiendo los trámites relacionados a la expedición de Certificados de Residencia, Constancias de Domicilio y Constancias de Identidad. Asimismo, se seguirá brindando asesoría jurídica de forma presencial a los vecinos, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 horas.

Las Subdirecciones de lo Contencioso, Ordenes de Verificación y Calificación de Infracciones, por tratarse de actividades esenciales, llevarán a cabo todas las actuaciones (acordar, resolver, notificar y ejecutar) que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos urgentes.

En relación a los procedimientos administrativos que se siguen en la Subdirección de lo Contencioso, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias, en el periodo comprendido del día 02 al día 15 de febrero de 2021.

**CUARTO.-** Se considerarán como días inhábiles en la Unidad de Transparencia los comprendidos entre el día 02 al día 15 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en el punto primero del presente. Asimismo, se amplía la suspensión relativa a la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, y de acuerdo con lo que establezca el Comité de Monitoreo

de la Ciudad de México. Se exceptúa de dicha suspensión la atención de las solicitudes relativas a la contingencia sanitaria por COVID-19.

**QUINTO.-** En las oficinas de Atención Ciudadana de la Alcaldía se garantizará el respeto a la sana distancia, así como el aforo máximo del 30%, de conformidad con los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y en la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana.

Por lo que, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) cita en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Deportivo Plan Sexenal, Deportivo José María Morelos y Pavón, Gutenberg, esquina con Melchor Ocampo, Colonia Anzures, brindarán atención de manera habitual, del día 02 al día 15 de febrero de 2021, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de igual manera a través de la Unidad de Atención Ciudadana Digital, por los siguiente medios, Twitter: @MHcesac, Facebook: /MHcesac, WhatsApp: 5546124041, Correo Institucional: unacdigital@miguelhidalgo.gob.mx, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

En la Ventanilla Única de Trámites (VUT), del día 02 al día 15 de febrero de 2021, la recepción de trámites y/o entrega de respuestas se realizará previa cita, la cual se podrá solicitar en el sitio <https://citasvut.miguelhidalgo.gob.mx/>, o bien en el número telefónico 52767700, extensiones 7813, 7879, 7816, 7815, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Se brindará atención prioritaria a personas vulnerables (mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, lactantes o con niños menos de 5 años), aún cuando no se haya generado cita.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Ciudad de México, a 30 de enero de 2021.**

(firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA  
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde en Tláhuac**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 52 numerales 1º y 4º, y 53 Apartado B numeral 3º inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Alcaldía en Tláhuac.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que mediante circular SAF/DGPA/005/2021 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2021, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y laborales en la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 1 de febrero, 15 de marzo, 1º y 2 de abril, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 16 de septiembre, 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.** Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 1 de febrero, 15 de marzo, 1º y 2 de abril, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 16 de septiembre, 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, las Unidades Administrativas de la Alcaldía en Tláhuac deberán adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otros de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía en Tláhuac, Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerandos como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga, de igual forma las determinaciones emitidas por el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Tláhuac, a los veintiocho días de enero de dos mil veintiuno.

**ALCALDE EN TLÁHUAC**

(Firma)

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)